



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Amalfi, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio : T-113

Accionante : Carlos Mario Montoya Madrigal

Accionado : Municipio de Anorí y Comisión Nacional del Servicio Civil

Radicado : 050313189001--2023/00127-00

Asunto : Admite tutela

Por cumplir los requisitos mínimos establecidos por el decreto 2591 de 1991 y sus decretos reglamentarios, **se admite** la tutela instaurada por el señor **Carlos Mario Montoya Madrigal**, identificado con la cédula de ciudadanía 70.926.228, en contra del **Municipio de Anorí y la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-**.

Por lo que el Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, Antioquia.

RESUELVE

Primero: AVOCAR CONOCIMIENTO de la presente acción de tutela

Segundo: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **Carlos Mario Montoya Madrigal**, identificado con la cédula de ciudadanía 70.926.228, en contra del Municipio de Anorí y la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, a quienes se les corre el traslado para que ejerzan su derecho a la defensa, soliciten y aporten pruebas que pretendan hacer valer dentro del trámite tuitivo, lo cual deberán hacer en el término de **DOS (2) DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Tercero: Se ordena a las accionadas, publicar esta acción de amparo en sus respectivas plataformas electrónicas o páginas web.

Cuarto: Notifíquese esta admisión por el medio más eficaz y seguro.

Quinto: Désele un trámite preferente y sumario a la presente acción, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2591 de 1991.

Sexto: Se advertirá que el silencio dará lugar a que se aplique el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, para presumir como ciertos los hechos de la tutela.

Practíquense las pruebas que surjan.

Notifíquese y Cúmplase


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

J. Blandón